JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2022

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2017-00025-00**
Demandantes	**:**	**Ministerio de Relaciones Exteriores**
Demandados	**:**	**Juan Antonio Liévano Rangel y Otros**

REPETICIÓN
DESIGNA CURADOR

I. ANTECEDENTES

Por auto de 21 de julio de 2021 se ordenó a la Secretaría el emplazamiento del señor Luis Miguel Domínguez García. En cumplimiento de esta providencia, la Secretaría del Despacho realizó la diligencia de emplazamiento del demandado, conforme lo dispone el artículo 10 del D.L. 806 de 2020, el 5 de abril de 2022.

El término de traslado venció el pasado 2 de mayo de 2022, por lo que el Despacho procederá a nombrar como curadora ad litem a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.399.567 de Cartago y T.P. 31724 del CSJ, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

Por su parte, la doctora Martha Rueda allegó vía correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021 contestación de la demanda en favor de Olga Constanza Montoya Salamanca; se advierte que en ella no solicitó práctica de pruebas ni propuso excepciones previas. En este sentido, se le reconocerá personería para continuar actuando en el proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de Luis Miguel Domínguez García a la doctora Bertha Isabel Suárez Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.399.567 de Cartago y T.P. 31724 del CSJ, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad conforme el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: Por Secretaría, comuníquese la designación al correo electrónico berthaisuarez@gmail.com, o por cualquier otro medio más expedito, a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del CGP**.**

TERCERO: Una vez notificado el Curador ad Litem, por Secretaría, contrólense los términos para la contestación de la demanda, dejando constancia en el expediente.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es:

jose.rodriguez@cancilleria.gov.co
martharueda48@hotmail.com
berthaisuarez@gmail.com
salgadoeslava@yahoo.com
kikecelis64@gmail.com

QUINTO: Cumplido el término anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Martha Rueda como apoderada judicial de la demandada Olga Constanza Montoya Salamanca, en los términos y para los fines del mandato allegado al plenario.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9815bb75e328c86bd703c2e314cc4922bd04fb246e2b6c87ccd7007f7bee589**

Documento generado en 31/05/2022 05:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica